

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

29372 ACUERDO de 3 de diciembre de 1981, de la Diputación Foral de Guipúzcoa, por la que se hace pública la resolución que se cita.

Se hace público que por esta Presidencia se ha dictado resolución con fecha 1 de diciembre de 1981, que es del tenor literal siguiente:

1.º El Tribunal Económico-Administrativo de la Hacienda Foral estará constituido por el Director general de la Hacienda Foral, como Presidente, y en calidad de Vocales, por el Subdirector general del Presupuesto y Control Financiero, un Abogado de la Hacienda Foral y el Jefe de la Dependencia a la que corresponda el acto administrativo recurrido.

Cuando la reclamación se refiera a materia propia de las Haciendas Locales, formará parte del Tribunal en calidad de Jefe de la Dependencia, el Interventor del Ayuntamiento de San Sebastián, si la reclamación afecta a dicha Corporación, o el Subdirector general de Haciendas Locales, en los demás casos.

Si la reclamación afecta a tasas o exacciones parafiscales, la representación del Interventor del correspondiente Organismo será asumida por el Subdirector general del Presupuesto y Control Financiero.

2.º El Tribunal Económico-Administrativo de la Hacienda Foral entenderá, en única instancia, de las reclamaciones que se promuevan contra los actos dictados por la Hacienda Foral o por los Organismos que aplican tasas o exacciones parafiscales cuya percepción corresponda a la misma.

Asimismo conocerán en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas al amparo de la legislación de Régimen Local, en cuanto afecten al territorio de Guipúzcoa.

También le compete conocer, en única instancia, por delegación permanente, de las peticiones de condonación graciable de sanciones tributarias impuestas por la Hacienda Foral a los contribuyentes por incumplimiento de sus deberes fiscales.

3.º Debe someterse esta resolución a la ratificación del Pleno de la excelentísima Diputación Foral.

4.º Este Acuerdo se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado, Comunidad Autónoma y Diputación, así como en los periódicos de dichos territorios históricos.»

San Sebastián, 3 de diciembre de 1981.—El Diputado general, Javier Aizarna Azula.—20.045-E.

JUNTA DE GALICIA

29373 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 34.810).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la línea a media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Eurovello (Paderne), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea a media tensión a 15/20 KV., de 30 metros de longitud, con origen en línea propiedad de «Fenosa» y final en estación transformadora a construir en el lugar de Eurovello, tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 15-20+5 por 100/0,398-0,22 KV. Red de baja tensión sobre apoyos de hormigón y conductor aislado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de noviembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—6.397-2.

JUNTA DE ANDALUCIA

29374 RESOLUCION de 9 de octubre de 1981, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente alta tensión 678/808, incoado en este Servicio Territorial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea existente a la que sustituye en parte.

Término municipal: Estepona.

Tensión de servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Aéreo-subterránea.

Longitud: 197+165 metros.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 54,8 y 160 milímetros cuadrados.

Objeto: Variación línea que suministra energía a «Atalaya Park».

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 20 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 9 de octubre de 1981.—El Jefe del Servicio (ilegible). 6.366-14.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

29375 CORRECCION de erratas del Decreto de 30 de octubre de 1981, del Pleno del Consejo General de Castilla y León, de delegación de competencias en materia de sanidad a las Diputaciones Provinciales.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 27 de noviembre de 1981, páginas 27888 y 27889, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1.º, 1, donde dice: «Se delega en las respectivas Delegaciones Provinciales...», debe decir: «Se delega en las respectivas Diputaciones Provinciales...».